

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-029

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT. 2018-013 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12 establece: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** la ley ibídem, señala: *"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;
- Que** el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente al iniciar el proceso de *Validación de Trayectorias Profesionales*, señala: *Art. 64.- Procedimientos de homologación de asignaturas, cursos, o sus equivalentes.- Los procedimientos de homologación para la transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, son los siguientes: (...) 3. Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondiente a: a) Una carrera técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes; b) Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y, c) Maestrías profesionales y especializaciones médicas. En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación. Para que surta efecto jurídico el procedimiento determinado en el numeral 3 se deberá contar con la aprobación del CES, de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan. Las IES, para los procesos de homologación*

de cursos, asignaturas, o sus equivalentes podrán aplicar de manera simultánea los procedimientos, citados en los numerales anteriores, cuando fueren aplicables.”;

- Que** el Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *“Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento se aplica a las instituciones de educación superior (IES) públicas, particulares autofinanciadas y aquellas que reciben rentas y asignaciones del Estado, que realicen procesos de validación de trayectorias profesionales en el campo del conocimiento de las Artes.”;*
- Que** el Reglamento ibídem señala: *“Artículo 9.- Validación de trayectorias profesionales en el campo de las Artes mediante la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o programa vigente.- Las IES determinarán en su normativa interna, en función de los criterios establecidos en el presente Reglamento, y en el Reglamento de Régimen Académico, el proceso de validación de trayectorias profesionales en Artes, para aprobar asignaturas, cursos o equivalentes de carreras o programas de su oferta académica vigente.”;*
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *“Artículo 24.- Sobre la decisión del Comité.- El Comité se instalará con la presencia de todos sus miembros y decidirá respecto a la validación de trayectorias profesionales en Artes por mayoría simple. El Comité deberá sesionar al menos por dos ocasiones y decidirá: a) Recomendar la validación de la trayectoria profesional en Artes y la emisión del título; b) Recomendar la no validación de la trayectoria profesional en Artes y por consiguiente la no emisión de título.”;*
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *“Artículo 26.- De la notificación a la IES de la decisión del Comité de validación de trayectorias profesionales en Artes.- El Comité deberá entregar el informe que tendrá carácter de vinculante a las IES. El máximo organismo de gobierno de la IES, que gestiona el proceso de validación de trayectorias profesionales en el campo de las Artes, en el término de diez [10] días contados a partir de la fecha de la decisión del Comité tomará la decisión definitiva, sobre el otorgamiento del título profesional al solicitante.”;*
- Que** a través de resolución No. CG-UA-2018-050 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió el Instructivo Interno para la aplicación del Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-051 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió las bases generales a la Convocatoria a proceso de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes;
- Que** a través de resolución No. CG-UA-2018-052 de 13 de junio de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expidió la Guía de Presentación de Portafolios de Producción Artística;
- Que** mediante Actas Finales de Evaluación de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes de 18 de febrero de 2019, suscrito por el Comité de Evaluación de Licenciaturas en Artes Musicales, recomiendan el otorgamiento del título de Licenciado/a en Artes Musicales y Sonoras, a Castillo Vera Luiggi Paul, Cuenca Armijos Carlos Franklin, Gonzalez Plaza Luis Astolfo, Hidalgo Chavez Jenny Paulina, Quintana Intriago Minerva Marjorie, Ramos Cedeño Marcela Alejandra y Rodríguez Lopez Alex Mauricio;

- Que** mediante Actas Finales de Evaluación de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes de 18 de febrero de 2019, suscrito por el Comité de Evaluación de Licenciaturas en Danza, recomiendan el otorgamiento del título de Licenciado/a en Danza a, Alcolea Aguilera Jorge, Cáceres García Jossy Thamar, Cornejo Ubillus Pablo Ivan, Gonzalez Lalama Maria Luisa, Jaramillo Espín Andrea Paola, Mena Quezada Franklin Eduardo y Zambrano Revelo Eliana Sofía;
- Que** mediante Actas Finales de Evaluación de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes de 18 de febrero de 2019, suscrito por el Comité de Evaluación de Licenciaturas en Danza, recomiendan el otorgamiento del título de Licenciado/a en Danza a, Baquerizo Aguirre Cristina Carolina, Cobas Silot Vilmedis, Enríquez Cordero Maria Camila, Guaigua Asimbaya Marcelo Javier, Masbanda Poaquiza Christian Omar, Tacuri Tenesaca Maria Dolores;
- Que** en sesión extraordinaria No.007 realizada el 8 de abril de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron y aprobaron de manera unánime el informe definitivo de Validación de Trayectorias contenido en el memorando No. UA-VRA-2019-088 de 22 de marzo de 2019, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Académica, Luis Felipe Frías;
- Que** mediante memorando No. UARTES-R-2019-0058-MA de 17 de abril de 2019, se estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la Dra. Maria Paulina Soto, Vicerrectora Académica del 21 al 28 de abril de 2019;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la resolución de la Comisión Gestora tomada en sesión extraordinaria No. 007 de 8 de abril de 2018, consistente en otorgar los títulos profesionales a los solicitantes del Primer Proceso de Validación de trayectorias profesionales en el campo del conocimiento de las Artes, una vez que los respectivos Comités de Evaluación han recomendado dicha validación y la emisión del correspondiente título, siendo esta decisión de carácter vinculante de acuerdo a lo que manda el Art. 26 del Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes.

Se detalla a continuación los nombres de los beneficiarios y la especificidad de los títulos profesionales que se otorgan:

APELLIDOS	NOMBRES	Licenciatura
ALCOLEA AGUILERA	JORGE	Licenciatura en Danza
CÁCERES GARCÍA	JOSSY THAMAR	Licenciatura en Danza
CORNEJO UBILLÚS	PABLO IVÁN	Licenciatura en Danza
GONZÁLEZ LALAMA	MARÍA LUISA	Licenciatura en Danza
ZAMBRANO REVELO	ELIANA SOFÍA	Licenciatura en Danza
JARAMILLO ESPÍN	ANDREA PAOLA	Licenciatura en Danza
BAQUERIZO AGUIRRE	CRISTINA CAROLINA	Licenciatura en Danza

COBAS SILOT	VILMEDIS	Licenciatura en Danza
GUAIGUA ASIMBAYA	MARCELO JAVIER	Licenciatura en Danza
ENRÍQUEZ CORDERO	MARÍA CAMILA	Licenciatura en Danza
MASABANDA POAQUIZA	CHRISTIAN OMAR	Licenciatura en Danza
CASTILLO VERA	LUIGGI PAUL	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
CUENCA ARMIJOS	CARLOS FRANKIL	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
HIDALGO CHAVEZ	JENNY PAULINA	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
GONZÁLEZ PLAZA	LUIS ASTOLFO	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
QUINTANA INTRIAGO	MINERVA MARJORIE	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
RAMOS CEDEÑO	MARCELA ALEJANDRA	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras
RODRÍGUEZ LÓPEZ	ALEX MAURICIO	Licenciatura en Artes Musicales y Sonoras

Artículo Segundo.- Se dispone al Vicerrectorado Académico de conformidad a lo señalado en el Art. 27 del Reglamento de Validación de Trayectorias Profesionales en el Campo de las Artes, notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior con los resultados del proceso realizado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril de 2019.



Maria Paulina Soto Labbé

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTORA (s)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES